



CIRCULAR DE OBLIGACIONES SOCIETARIAS 2008

DE LA CALLE, LONDOÑO & POSADA ABOGADOS se complace en presentar a sus clientes, a título de guía general, la CIRCULAR DE OBLIGACIONES SOCIETARIAS, un breve CALENDARIO TRIBUTARIO, y un breve resumen de las OBLIGACIONES LABORALES para el año 2008.

Aprovechamos para reiterarles nuestros deseos de un feliz año nuevo, lleno de paz y prosperidad.

INDICE

<i>I. Convocatoria Reunión Ordinaria Máximo Órgano Social</i>	1
<i>II. Reunión Ordinaria del Máximo Órgano Social</i>	2
<i>III. Informe de Gestión, Estados Financieros de Propósito General y Proyecto de Distribución de Utilidades</i>	2
<i>IV. Renovación de la Matrícula Mercantil</i>	3
<i>V. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio</i>	3
<i>VI. Renovación del Registro Único de Proponentes</i>	3
<i>VII. Envío de Balance General a la Superintendencia de Sociedades</i>	4
<i>VIII. Actualización del Registro de Inversión Extranjera</i>	5
<i>IX. Remisión Estados Financieros a la DIAN</i>	06
<i>X. Vencimiento para presentación de declaraciones tributarias</i>	6
<i>XI. Obligaciones Laborales</i>	9

I. Convocatoria Reunión Ordinaria Máximo Órgano Social

La convocatoria para la reunión ordinaria de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas debe efectuarse conforme lo establecido en los estatutos de la sociedad. En todo caso, la convocatoria deberá enviarse con una anticipación mínima de **quince (15) días hábiles previos a la fecha de la reunión.**

En los estatutos de algunas sociedades se elimina el requisito de la convocatoria cuando se encuentren presentes el ciento por ciento (100%) de los integrantes del respectivo órgano societario. De cualquier manera, aún en esos casos, consideramos



que constituye una sana práctica enviar la convocatoria a la reunión ordinaria del máximo órgano societario.

II. Reunión Ordinaria del Máximo Órgano Social

La reunión Ordinaria de la Junta de Socios o de la Asamblea General de Accionistas, debe efectuarse conforme lo establecido en los Estatutos. En todo caso, debe realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año. Para el presente año de 2008, la fecha límite para la reunión ordinaria del máximo órgano societario, es el **31 de Marzo**.

En caso de que la reunión no haya sido convocada o no se haya realizado antes de la fecha indicada arriba, el órgano respectivo podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril (para el año 2008, dicho día es el **1 de Abril**), a las 10:00 A.M. en el domicilio principal de la empresa.

*Si la empresa tiene Junta Directiva, ésta debe sesionar con el objeto de elaborar el informe que presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

*Si la empresa tiene Junta Directiva, ésta debe poner a disposición de los socios toda la información y documentación que ellos razonablemente requieran para asistir a la reunión del Máximo Órgano Social.

III. Informe de Gestión, Estados Financieros de Propósito General y Proyecto de Distribución de Utilidades

Los administradores de la sociedad deben presentar el Informe de Gestión, los Estados Financieros de Propósito General y el Proyecto de Distribución de Utilidades al final de cada ejercicio contable o cuando se los exija el órgano que sea competente para ello.

El Informe de Gestión debe contener, además de una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, los siguientes:

- Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
- La evolución previsible de la sociedad.
- Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

*Si los administradores se retiran de su cargo, deberán también presentarlos dentro del mes siguiente a la fecha de retiro. Art. 45 Ley 222 de 1995.

IV. Renovación de la Matrícula Mercantil

Las sociedades deben realizar la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres (3) primeros meses del año, siendo el **31 de Marzo de 2008** fecha límite para efectuar dicho trámite ante la Cámara de Comercio y ante las Cámaras de Comercio de las ciudades en las cuales la sociedad tenga inscritos establecimientos de comercio. (Art. 33 del Código de Comercio y Art. 1 del Decreto Reglamentario 668 de 1989).

Para estos efectos se deberá diligenciar el formulario de renovación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio. Su costo dependerá de una liquidación señalada por la esta entidad, con base en los activos de la sociedad sin ajustes por inflación. La información financiera a ser incluida en el formulario de renovación de la matrícula mercantil, debe corresponder a los estados financieros a 31 de diciembre de 2007.

*El formulario de la renovación de la Matrícula Mercantil lo encuentra en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co. Luego ingrese al link de “servicios en línea CCB”. En Consultas Interactivas seleccione el link de “Formularios en Línea” y luego seleccione el link de “renovación”. Siga las instrucciones allí previstas y luego imprima el formulario.

*Si desea realizar la renovación de la matrícula mercantil por Internet, ingrese a la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co y luego ingrese al link de “servicios en línea CCB”. En Servicios Virtuales seleccione el link de “Renovación de la Matrícula” y siga las instrucciones allí previstas.

V. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio

Los Estados Financieros de Propósito General junto con sus notas y el dictamen correspondiente deben depositarse en la Cámara de Comercio del domicilio social dentro del mes siguiente a la fecha de su aprobación por parte del Máximo Órgano social. Art. 41 Ley 222 de 1995.

VI. Renovación del Registro Único de Proponentes

La renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) debe efectuarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, siendo el **31 de Marzo de 2008** fecha límite para efectuar dicho trámite ante la Cámara de Comercio.



*El formulario de la renovación del Registro Único de Proponentes lo encuentra en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co. Luego ingrese al link de “servicios en línea CCB”. En Consultas Interactivas seleccione el link de “Formularios en Línea” y luego seleccione el link de “Registro de proponentes”. Siga las instrucciones allí previstas y luego imprima el formulario.

*Si desea realizar la renovación del Registro Único de Proponentes por Internet, ingrese a la página de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co y luego ingrese al link de “servicios en línea CCB”. En Servicios Virtuales seleccione el link de “Renovación registro de proponentes” y siga las instrucciones allí previstas.

VII. Envío de Balance General a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades comerciales vigiladas y controladas, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, aún cuando estén en concordato o en acuerdo de reestructuración, y aquellas que reciban la **Circular 100-004 del 29 de Diciembre de 2007**, deben enviar a la Superintendencia de Sociedades los estados financieros comprendidos entre el **1 de Enero de 2007** y el **31 de Diciembre de 2007**. (Art. 289 Código de Comercio)

Conforme lo estipulado por la citada Circular Externa, previo al envío de la información las Sociedades deberían realizar la actualización de datos correspondiente por medio del Formulario Electrónico de Registro y Actualización de Datos contenido en la página de la Superintendencia. Posteriormente, la información deberá enviarse en medio magnético junto con los siguientes documentos: (Ley 603 de 2000).

1. La certificación del representante legal y el contador, suscrita adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina, si lo hubiere;
2. El dictamen del revisor fiscal;
3. El informe de gestión. Es importante incluir adicionalmente, lo relacionado con "El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad".
4. Las notas a los estados financieros, y
5. El proyecto de distribución de utilidades.

*En los casos en que las certificaciones necesarias se envíen por medio del portal empresarial, éstas deberán contar con certificado de firma digital que será otorgado de forma gratuita por la Superintendencia.

La información debe ser entregada en las siguientes fechas:

Últimos dígitos del NIT	Plazos para la actualización de datos (Fecha 2008)	Plazo para presentar estados financieros (Fecha 2008)	Fechas para solicitar certificados de firma digital (Fecha 2008)
01-05	Febrero 18	Marzo 25	Marzo 13
06-10	Febrero 19	Marzo 26	Marzo 14
11-15	Febrero 20	Marzo 27	Marzo 17
16-20	Febrero 21	Marzo 28	Marzo 18
21-25	Febrero 22	Marzo 31	Marzo 19
26-30	Febrero 25	Abril 1	Marzo 25
31-35	Febrero 26	Abril 2	Marzo 26
36-40	Febrero 27	Abril 3	Marzo 27
41-45	Febrero 28	Abril 4	Marzo 28
46-50	Febrero 29	Abril 7	Marzo 31
51-55	Marzo 3	Abril 8	Abril 1
56-60	Marzo 4	Abril 9	Abril 2
61-65	Marzo 5	Abril 10	Abril 3
66-70	Marzo 6	Abril 11	Abril 4
71-75	Marzo 7	Abril 14	Abril 7
76-80	Marzo 10	Abril 15	Abril 8
81-85	Marzo 11	Abril 16	Abril 9
86-90	Marzo 12	Abril 17	Abril 10
91-95	Marzo 13	Abril 18	Abril 11
96-00	Marzo 14	Abril 21	Abril 14

*Si se trata de una sociedad sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, ésta deberá cancelar la tarifa de contribución en el plazo que fije la misma entidad una vez emita la Resolución por la cual establece la tarifa de la contribución correspondiente al año 2007.

VIII. Actualización del Registro de Inversión Extranjera

Si la sociedad tiene inversión de capital externo, será indispensable diligenciar el Formulario No. 15 “*Conciliación Patrimonial – empresas y sucursales del régimen general*” de la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83. De presentarse el documento en físico, éste deberá ser entregado a más tardar el 30 de Abril del año siguiente al ejercicio social, es decir el **30 de Abril de 2008**. Por el contrario, si se trasmite por vía electrónica, se deberá enviar antes del 30 de Junio del año siguiente al ejercicio social, es decir el **30 de Junio de 2008**.

*El formulario No. 15 lo encuentra en la página de Internet del Banco de la República www.banrep.gov.co. Luego ingrese al link de “Operaciones y Procedimientos Cambiarios”. Posteriormente seleccione el link de “Inversiones internacionales” y luego seleccione el link de “No. 15”.

Conciliación Patrimonial empresas y sucursales del régimen general".
Siga las instrucciones allí previstas y luego imprima el formulario.

IX. Remisión Estados Financieros a la DIAN

Si se trata de Grupos Empresariales, éstos deberán remitir a la DIAN los Estados Financieros consolidados a más tardar el **30 de Junio de 2008**. (Ley 488 de 1998, Artículo 95).

X. Vencimiento para presentación de declaraciones tributarias

A continuación presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital, así:

a) Impuesto de renta

Grandes Contribuyentes

Cuota	Porcentaje	Fecha de Pago
Pago primera cuota Último dígito de NIT	Mínimo 20% del saldo a pagar del año gravable 2006	
9 ó 0		1 de Febrero de 2008
7 ú 8		4 de Febrero de 2008
5 ó 6		5 de Febrero de 2008
3 ó 4		6 de Febrero de 2008
1 ó 2		7 de Febrero de 2008

Cuota	Porcentaje	Fecha de Pago
Declaración y Pago segunda cuota si el último dígito del NIT es:	35%	
0		22 de Abril de 2008
9		23 de Abril de 2008
8		24 de Abril de 2008
7		25 de Abril de 2008
6		28 de Abril de 2008
5		29 de Abril de 2008
4		30 de Abril de 2008
3		17 de Abril de 2008
2		18 de Abril de 2008
1		21de Abril de 2008

Cuota	Porcentaje	Fecha de Pago
Pago tercera cuota	30%	
9 ó 0		3 de Junio de 2008
7 ú 8		4 de Junio de 2008
5 ó 6		5 de Junio de 2008
3 ó 4		6 de Junio de 2008
1 ó 2		9 de Junio de 2008

Cuota	Porcentaje	Fecha de Pago
Pago cuarta cuota	25%	
9 ó 0		1 de Agosto de 2008
7 ú 8		4 de Agosto de 2008
5 ó 6		5 de Agosto de 2008
3 ó 4		6 de Agosto de 2008
1 ó 2		8 de Agosto de 2008

Cuota	Porcentaje	Fecha de Pago
Pago quinta cuota	10%	
9 ó 0		1 de Octubre de 2008
7 ú 8		2 de Octubre de 2008
5 ó 6		3 de Octubre de 2008
3 ó 4		6 de Octubre de 2008
1 ó 2		7 de Octubre de 2008

*El valor de la primera cuota no puede ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%) del saldo a pagar del año gravable 2007

*El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta inicia el 4 de Febrero de 2008 y vencen en las fechas arriba mencionadas.

Personas Jurídicas

Último dígito del NIT	Declaración y pago primera cuota	Pago segunda cuota
0	22 de Abril de 2008	10 de Junio de 2008
9	23 de Abril de 2008	11 de Junio de 2008
8	24 de Abril de 2008	12 de Junio de 2008
7	25 de Abril de 2008	13 de Junio de 2008
6	28 de Abril de 2008	16 de Junio de 2008
5	29 de Abril de 2008	17 de Junio de 2008
4	30 de Abril de 2008	18 de Junio de 2008
3	17 de Abril de 2008	19 de Junio de 2008
2	18 de Abril de 2008	20 de Junio de 2008

1	21 de Abril de 2008	23 de Junio de 2008
---	---------------------	---------------------

*Las cuotas a pagar deben ser canceladas en porcentajes iguales y los plazos inician el 4 de Febrero de 2008 y vencen en las fechas arriba mencionadas.

Personas naturales

2 últimos dígitos	Fecha de Pago	2 últimos dígitos	Fecha de Pago	2 últimos dígitos	Fecha de Pago	2 últimos dígitos	Fecha de Pago
01 a 05	01 de julio	26 a 30	23 de junio	51 a 55	16 de junio	76 a 80	09 de junio
06 a 10	27 de junio	31 a 35	20 de junio	56 a 60	13 de junio	81 a 85	06 de junio
11 a 15	26 de junio	36 a 40	19 de junio	61 a 65	12 de junio	86 a 90	05 de junio
16 a 20	25 de junio	41 a 45	18 de junio	66 a 70	11 de junio	91 a 95	04 de junio
21 a 25	24 de junio	46 a 50	17 de junio	71 a 75	10 de junio	96 a 00	03 de junio

* El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta inicia el 4 de Febrero de 2008 y vencen en las fechas arriba mencionadas.

*Los dígitos arriba mencionados corresponden a los dos últimos dígitos del NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario.

b) Impuesto Sobre las Ventas 2008

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
0	10 de Marzo	12 de Mayo	8 de Julio	8 de Septiembre	11 de Noviembre	13 de Enero de 2008
9	11 de Marzo	13 de Mayo	9 de Julio	9 de Septiembre	12 de Noviembre	14 de Enero de 2008
8	12 de Marzo	14 de Mayo	10 de Julio	10 de Septiembre	13 de Noviembre	15 de Enero de 2008
7	13 de Marzo	15 de Mayo	11 de Julio	11 de Septiembre	14 de Noviembre	16 de Enero de 2008
6	14 de Marzo	16 de Mayo	14 de Julio	12 de Septiembre	18 de Noviembre	19 de Enero de 2008
5	17 de Marzo	19 de Mayo	15 de Julio	15 de Septiembre	19 de Noviembre	20 de Enero de 2008
4	18 de Marzo	20 de Mayo	16 de Julio	16 de Septiembre	20 de Noviembre	21 de Enero de 2008
3	25 de Marzo	21 de Mayo	17 de Julio	17 de Septiembre	21 de Noviembre	22 de Enero de 2008
2	26 de Marzo	22 de Mayo	18 de Julio	18 de Septiembre	24 de Noviembre	23 de Enero de 2008

1	27 de Marzo	23 de Mayo	21 de Julio	19 de Septiembre	25 de Noviembre	26 de Enero de 2008
---	----------------	------------	-------------	---------------------	--------------------	------------------------

* Los dígitos arriba mencionados corresponden a los dos últimos dígitos del NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario.

c) Impuesto de Industria y Comercio

Bimestre	Fecha de Pago
Enero y Febrero 2008	18 de Marzo de 2008
Marzo y Abril 2008	19 de Mayo de 2008
Mayo y Junio 2008	18 de Julio de 2008
Julio y Agosto 2008	18 de Septiembre de 2008
Septiembre y Octubre 2008	18 de Noviembre de 2008
Noviembre y Diciembre 2008	19 de Enero de 2009

*Las fechas arriba mencionadas aplican sólo para la ciudad de Bogotá

d) Impuesto al Patrimonio

Independientemente del tipo de contribuyente, los siguientes son los plazos para la declaración y pago del impuesto al patrimonio:

Presentación de la declaración y Pago primera cuota	
Último dígito de NIT	Fecha de pago
9 ó 0	23 de Mayo de 2008
7 ú 8	27 de Mayo de 2008
5 ó 6	28 de Mayo de 2008
3 ó 4	29 de Mayo de 2008
1 ó 2	30 de Mayo de 2008

Pago segunda cuota	
Último dígito de NIT	Fecha de Pago
9 ó 0	22 de Septiembre de 2008
7 ú 8	23 de Septiembre de 2008
5 ó 6	24 de Septiembre de 2008
3 ó 4	25 de Septiembre de 2008
1 ó 2	26 de Septiembre de 2008

XI. Obligaciones Laborales

A continuación se resumen los pagos periódicos a los que está obligado el trabajador:

a. Salario:

Salario mínimo legal mensual vigente	\$ 461.500
Auxilio de transporte	\$ 55.000
Valor día	\$ 15.383
Valor dominical	\$ 26.920
Valor hora	\$ 1.923
Valor hora extra diurna	\$ 2.404
Valor hora extra nocturna	\$ 3.365
Valor hora recargo nocturno normal	\$ 673
Valor hora extra diurna dominical	\$ 3.846
Valor hora extra nocturna dominical	\$ 4.807
Valor hora recargo nocturno dominical o festivo	\$ 4.038
Valor hora dominical	\$ 3.365
Salario Integral Mínimo	\$5.999.500
Incremento respecto al año 2007	6,41%

b. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Aporte	Empleador	Trabajador	Total
Pensiones	12%	4%	16%
Salud	8,5%	4%	12,5%
Riesgos Profesionales	Según clase de riesgo de la empresa (No puede ser inferior al 0.348% ni superior al 8.7% de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador)		Según clase de riesgo de la empresa. (No puede ser inferior al 0.348% ni superior al 8.7% de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador)
Aportes Parafiscales	9%	-	9%

c. Otros:

- Calzado y vestido

El empleador debe dotar a los trabajadores de calzado y vestido apropiado para la labor que desempeñe el trabajador tres veces al año. (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).

Se paga a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal más alto vigente.

- Cesantías

La Ley 50 de 1990 modificó sustancialmente el régimen de cesantías a que tienen derecho los trabajadores del sector privado. De acuerdo con esta nueva disposición legal, la cesantía quedó sometida tres (3) sistemas de liquidación diferentes y excluyentes entre si:

- i) Sistema tradicional: Consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo (artículo 249 y s.s.) el cual se aplica a todos aquellos trabajadores vinculados por contrato de trabajo antes del 1° de enero de 1991.

En este sistema se paga un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción. Se paga a la terminación del contrato de trabajo y en los casos autorizados de liquidación parcial.

- ii) Sistema de liquidación definitiva anual: Se aplica exclusivamente a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a partir del 1° de enero de 1991 y a los trabajadores antiguos que se acojan al nuevo sistema.

En este sistema se paga un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente. El valor liquidado se debe consignar antes del 15 de febrero del año siguiente.

En los dos sistemas mencionados se toma como base de liquidación el último salario mensual siempre que no haya tenido variaciones en los últimos tres meses. En caso contrario y en el de los salarios variables se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año de servicios o en todo el tiempo de servicios si fuere menor.

- iii) Sistema de salario integral: El cual se aplica a todos aquellos trabajadores antiguos y nuevos que devenguen más de 10 salarios mínimos mensuales, y pacten con su empleador el pago de un salario integral que comprenda además de la retribución ordinaria

de servicios, el pago periódico de otros factores salariales y prestaciones, incluida la cesantía, a que tenga derecho el trabajador.

En este sistema los trabajadores no reciben el pago de cesantías.

- Intereses de cesantía

Todo empleador que deba pagar cesantías debe, además, pagar el 12% sobre los saldos de cesantías a 31 de diciembre o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial, en forma proporcional al tiempo de servicios.

El pago se debe hacer a más tardar el 31 de enero del año siguiente tanto en el sistema tradicional como en el nuevo o en la fecha de terminación del contrato sobre los saldos de cesantía que el trabajador tenga a su favor o con el pago parcial de la cesantía.

- Prima de servicios

Debe pagarlo toda empresa a quien labore el semestre o proporcionalmente por fracción según el capital de la empresa así:

Capital menor de \$200.000: 15 días de salario pagaderos una semana el último día de junio y otra en los primeros 20 días de diciembre.

Capital igual o superior a \$200.000: Un mes de salario pagadero una quincena el último día de junio y otra en los 20 primeros días de diciembre.

